



## UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio No. UT/197/2016  
Cd. Victoria, Tam., a 04 de agosto de 2016

**LIC. NORMA MARTÍNEZ FLORES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, le anexo la solicitud de información UT/SUT/197/2016, recibida en la PNT con número de folio 00152016 formulada a esta Unidad de Transparencia.

Cabe destacar que dicha solicitud se remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo; por lo que **NO ES COMPETENCIA** de esta Institución la información solicitada, por tal motivo se sugiere que una vez analizada la solicitud de información, se confirme el acuerdo dictado por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente la respuesta de esta Unidad.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de  
Transparencia del IETAM



## UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio No. UT/196/2016  
Solicitud: UT/SUT/196/2016  
Cd. Victoria, Tam., a 04 de agosto de 2016

C. [REDACTED]  
PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha tres de agosto del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00152016, en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

***“Los programas anuales de trabajo (PTA) de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2016. De los partidos políticos: PRI, PAN, MORENA, ENCUENTRO SOCIAL, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.”(SIC)***

*Se dictó un acuerdo que a la letra dice:*

En Cd. Victoria, Tam., a 04 de agosto de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 19 y 39 fracciones II, III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; lo solicitado a esta Institución, no se encuentra en ningún archivo o documentación. Toda vez que este Organismo no tiene datos, archivos o registro contenido en un documento creado u obtenido por éste ni se encuentre en su posesión o bajo su control; por tal motivo y en vista que la ley no obliga a los partidos políticos a que informen a esta Institución sobre sus Programas Anuales de Trabajo, nos vemos en la imposibilidad material de proporcionarle la información solicitada, por tal motivo y al no poseer esa información, se determina que esta Institución **NO ES COMPETENTE** para conocer la información requerida por el solicitante. Aunado a ello, esta Unidad mediante oficio UT/194/2016, solicito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, tuviera a bien proporcionar a esta Unidad la información requerida. Por número de oficio DEPPA-1299/2016, el Director emite su respuesta, la cual se anexa al presente acuerdo.



## UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En base a lo anterior, mediante oficio UT/197/2016, se le solicito al Comité de Transparencia en base a los artículos 153 y 154 confirme la inexistencia decretada por esta Unidad de Transparencia.

Se le hace de su conocimiento, que puede usted solicitar a través de la Plataforma Nacional de Información a cada uno de los partidos políticos la información que requiere.

En consecuencia se envía el presente acuerdo al Comité de Transparencia a fin de que resuelvan lo que en derecho corresponde y se le notifique a [REDACTED] a través de la Plataforma Nacional.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 12, 22 numeral 1, 39 fracción III y XVI, 146 párrafo 1 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de  
Transparencia del IETAM





Oficio No. DEPPA-1299/2016  
Cd. Victoria, Tamaulipas a 4 de agosto de 2016

Asunto: *Contestación a solicitud de información pública*

Lic. Nancy Moya de La Rosa  
Titular de La Unidad de Transparencia  
del Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su Oficio No. UT/194/2016, de fecha 4 de agosto de 2016, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública por parte de [REDACTED] que de manera textual se pide lo siguiente:

*"Los programas anuales de trabajo (PAT) de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2016 de los partidos políticos PRI, PAN, MORENA, PRD, ENCUENTRO SOCIAL, MOVIMIENTO CIUDADANO, DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO."*

Al respecto me permito informarle que la normatividad electoral no obliga a los partidos políticos a informar dichos programas de trabajo al Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que no se cuenta con la información que se solicita.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

[REDACTED]

p.A.

Lic. José A. Aguilar Hernández

Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos  
y Agrupaciones



C.c.p. Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano. Consejero Presidente del IETAM. Para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Juan Esparza Ortiz. Secretario Ejecutivo. Mismo fin.

ACTOR: [REDACTED]  
ASUNTO: INCOMPETENCIA DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA DECLARADA POR  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
FOLIO: 00152016  
RES/CDT/023/2016

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Razón de cuenta:** Se da cuenta para resolución, a los integrantes del Comité de Transparencia con el oficio número UT/197/2016 que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, donde manifiesta que en su concepto se surte la figura de incompetencia de información pública, y solicita que este Comité se pronuncie al respecto; asimismo acompaña, escrito de información pública que suscribe [REDACTED] por medio de la cual solicita:

***“Solicito de la manera más amable se me hagan llegar los programas Anuales de Trabajo (PAT) del Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2016.***

***De los partidos políticos: PRI, PAN, MORENA, PRD, ENCUENTRO SOCIAL, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA E MÉXICO.” (SIC)***

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de agosto de dos mil dieciséis.

Se tiene por recibido el oficio número UT/197/2016, que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, así como el escrito de información pública que suscribe [REDACTED].

Al respecto, se le forma el expediente RES/CDT/023/2016, y anótese su ingreso en el libro de gobierno, y agréguese los documentos de cuenta, para que obren como es debido; sin embargo, previamente a admitir el presente medio de impugnación, esta instancia revisora considera necesario analizar el contenido del artículo 38, fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual estipula lo siguiente:

***“ARTÍCULO 38. Compete al Comité de Transparencia:***

***I a III ...***

***IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados;”***

El énfasis es propio.

Pues bien, del análisis de lo anterior se desprende que el Comité de Transparencia, tiene competencia para confirmar, modificar y revocar declaraciones de incompetencia de información, como la que formula la Titular de la Unidad de Transparencia.

De lo anterior se advierte, que es necesario resolver sobre si se actualizan o no los supuestos de incompetencia de información pública, como los que plantea la Unidad de referencia, pero para tal efecto se tendría que definir lo que se entiende por información pública, y por ello se entiende todo registro, documento o cualquier dato que se encuentre en poder de los sujetos obligados, y que no tenga carácter confidencial o reservado; al efecto, y a fin de cerciorarse sobre la inexistencia de la información, la Titular de la Unidad de Transparencia giró oficio al Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, quien menciona en su oficio Núm. DEPPA-1299/2016, informa que la normatividad electoral no obliga a los partidos políticos a informar dichos programas de trabajo al Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que no cuenta con la información que se solicita.

A mayor abundamiento de lo expuesto, la presente resolución, es acorde, con el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues esta autoridad ha demostrado que la información solicitada no está prevista como obligación en la ley, como tampoco en Lineamientos, reglamentación alguna.

Por lo tanto, en razón de lo expuesto, lo que en derecho procede, es **confirmar** que la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, se declare **incompetente** para conocer de la solicitud de información pública de referencia.

Notifíquese por oficio el contenido de esta resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Licenciada Norma Elena Martínez Flores, y la Doctora Josefina Guzmán Acuña, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Se hace constar que por razones de salud se encuentra ausente el Licenciado Juan de Dios Reyna Valle, por tal motivo el Comité funcionará con la Presidenta y la Vocal. Doy Fe.

  
LIC. NORMA ELENA MARTINEZ FLORES  
PRESIDENTA DEL COMITE

  
DRA. JOSEFINA GUZMAN ACUNA  
VOCAL

